



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00086-00
Auto de Trámite No. 333*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, se observa que el escrito introductorio de la acción cumple los presupuestos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de filiación iniciada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Buenaventura, dra. Nasly Coral Perea en representación de la menor de edad DARIANNY CELESTE RIASCOS MINA y en contra de DIDIER ELIECER RIVAS RENTERIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado del escrito contentivo de la acción, sus anexos y de la presente determinación, correrle traslado por el término de veinte (20) días (Art. 369 CGP), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: CUMPLIDA la notificación al extremo demandado se oficiará al Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, diligenciando el Formato Único para la solicitud de pruebas de ADN para la Investigación de la Paternidad, informándoles la fecha y hora de la toma de muestras, haciéndoles saber que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y deberán rendir el informe correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

QUINTO: La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses de la menor de edad D.C.R.M. en uso de las facultades conferidas en el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab41860cab38aebcafba4505942b18694e70e66c5d9763af6fdc4a0fbfb2fdf**
Documento generado en 10/05/2022 02:50:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**